



**MERCOSUR/CCM/DIR. N° 12/20**

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN EN EL MARCO DE LA DECISIÓN CMC N° 03/03**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Decisión N° 03/03 del Consejo del Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario establecer la Clasificación Arancelaria de la siguiente mercadería:

- "Válvula del tipo para aerosol, sin pulsador, compuesta por un casquillo de metal común, un cuerpo de plástico, un vástago de plástico, un resorte de acero, una junta externa de caucho, una junta interna de caucho y un tubo de inmersión de plástico, destinada a ser montada permanentemente al cuello de un recipiente metálico presurizado. Este artículo abre y cierra el recipiente por el desplazamiento del vástago, liberando el gas propulsor junto con el contenido".

**LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR  
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:**

Art. 1 - Aprobar el Dictamen de Clasificación Arancelaria N° 01/20 del Comité Técnico N° 1, que consta como Anexo y forma parte de la presente Directiva.

Art. 2 - Esta Directiva deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 01/VII/2020.

**CCM (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, 08/V/20.**

## ANEXO

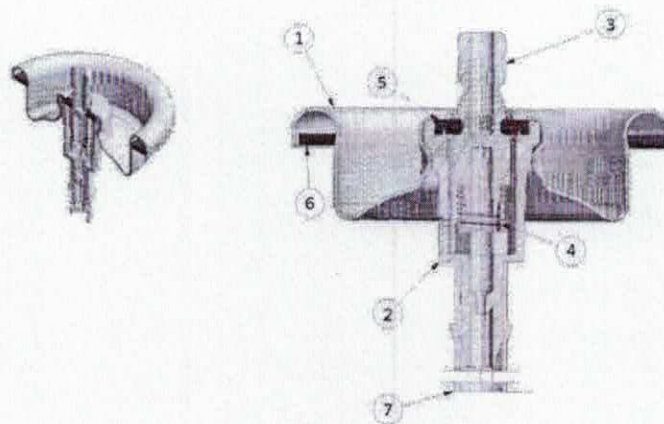
### DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 01/20, DEL COMITÉ TÉCNICO N° 1 DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR

**VISTO:** La Decisión N° 03/03 del Consejo del Mercado Común, los pareceres de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) N°s 8424.89/2 y 8481.80/3 y la solicitud presentada por la Delegación de Argentina, conforme consta en el punto 4.2 del Acta CT N°1 03/19, del día 6 de setiembre de 2019, relativa a la mercadería "Válvula del tipo para aerosol"

#### CONSIDERANDO:

I. Que el caso fue sometido a consideración de los demás Estados Partes, habiendo consenso de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Anexo de la Decisión N° 03/03 del Consejo del Mercado Común.

II. Que la mercadería a clasificar se trata de: "Válvula del tipo para aerosol, sin pulsador, compuesta por un casquillo de metal común, un cuerpo de plástico, un vástago de plástico, un resorte de acero, una junta externa de caucho, una junta interna de caucho y un tubo de inmersión de plástico, destinada a ser montada permanentemente al cuello de un recipiente metálico presurizado. Este artículo abre y cierra el recipiente por el desplazamiento del vástago, liberando el gas propulsor junto con el contenido.



- 1 - casquillo de metal común
- 2 - cuerpo de plástico
- 3 - vástago de plástico
- 4 - resorte de acero
- 5 - junta interna de caucho
- 6 - junta externa de caucho
- 7 - tubo de inmersión de plástico".

**RESULTANDO:**

Que por aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (SA) N<sup>os</sup> 1 (texto de la partida 84.81) y 6 (texto de la subpartida 8481.80) y de la Regla General Complementaria del MERCOSUR N<sup>o</sup> 1 (texto del ítem 8481.80.91), la mercadería en estudio se clasifica en el ítem 8481.80.91 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) aprobada por la Resolución GMC N<sup>o</sup> 26/16 y sus modificatorias.

**EL COMITÉ TÉCNICO N<sup>o</sup> 1  
DICTAMINA:**

Art. 1 - Clasificar en el ítem 8481.80.91 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) la mercadería definida en el Considerando II.

